

Constancia Secretarial:

De otro lado, se hace constar que el día 07 de septiembre de 2020 a las 05.00 p.m., venció el término de traslado de la parte ejecutada. No hubo pronunciamiento.

El término transcurrió así: La notificación por aviso se surtió el 19 de agosto de 2020. Así las cosas, los días 20, 21 y 24 de agosto de 2020, corrieron para retirar copias. 25, 26, 27, 28, 31 de agosto, 1º, 2, 3, 4 y 7 de septiembre de 2020, para contestar la demanda. Sírvase proveer.

Armenia, Q., 17 de septiembre de 2020.

Luz Marina Vélez Gómez  
Secretaria

Auto 1368  
Radicado 63 001 31 10 002 2019 00475 00



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Autoriza el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso “*que si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez dictará auto ordenando el remate y avalúo de los bienes embargados o los que posteriormente se embarguen si fuere el caso ó seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el mandamiento de pago*”, que se liquide el crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C. G. P y condenar en costas al ejecutado en virtud de lo dispuesto en el artículo 361 ibídem.

En el presente caso, se observa que el ejecutado se notificó por aviso el 19 de agosto de 2020, teniendo en cuenta la constancia que antecede, guardando silencio, por lo que se dan los presupuestos para seguir adelante la ejecución.

Por último, condénese en costas al ejecutado, Carlos Andrés Vargas Rincón, en favor de la menor I.V.Z., representada legalmente por Martha Isabel Zuñiga Torres, las cuales serán liquidados en su oportunidad por la Secretaría del Juzgado, conforme lo establece el artículo 366 C.G.P.

Así las cosas, sin necesidad de otras consideraciones, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO: Seguir Adelante** con la ejecución en contra de Carlos Andrés Vargas Rincón, respecto del presente proceso ejecutivo a favor de la menor I.V.Z.,

representada legalmente por Martha Isabel Zuñiga Torres, por lo expuesto en la parte motiva

**SEGUNDO: Liquidar** el crédito en la forma señalada en el artículo 446 del Código General del Proceso, para lo cual se requiere a las partes.

**TERCERO: Condenar** en costas al ejecutado al ejecutado, Carlos Andrés Vargas Rincón, en favor de la menor I.V.Z., representada legalmente por Martha Isabel Zuñiga Torres, las cuales serán liquidados en su oportunidad por la Secretaría del Juzgado, conforme lo establece el artículo 366 C.G.P.

Notifíquese

**CARMENZA HERRERA CORREA**

Juez

**Firmado Por:**

**CARMENZA HERRERA CORREA**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8323619d89879cd130c2485bd5e3704f9b092c3238283f581746d9319dddf25c**

Documento generado en 19/09/2020 09:48:04 a.m.